

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 38 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A CARGO DE LA DIPUTADA BRIANDA AURORA VÁZQUEZ ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Brianda Aurora Vázquez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan un párrafo al artículo 76 de la Ley General de Educación y uno segundo al artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, para garantizar los espacios necesarios en la matrícula escolar del nivel superior a los estudiantes provenientes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, a través de la implantación de un sistema de cuotas.

Exposición de Motivos

En la región de América Latina y el Caribe, el acceso a los satisfactores sociales básicos conferidos por la Declaración de los Derechos Humanos, históricamente no han alcanzado los niveles de democratización que se espera en sociedades equitativas y justas. Desde la época colonial la población originaria siempre estuvo a la zaga en el ejercicio de lo que hoy se reconocen como derechos humanos universales, entre ellos el de la educación para la totalidad de la población. Sin embargo, es hasta entrado el siglo XX que, a través de fuertes movilizaciones sociales, se abren pequeñas oportunidades en los diversos países de América Latina y el Caribe, sin lograr aún la cobertura universal a los sistemas educativos.

Uno de los sucesos globales que ha afectado negativamente a todas las economías, y en todos los sectores, es sin duda la pandemia por covid-19. Al respecto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, alertaron sobre el incremento de las brechas en términos de acceso, equidad y calidad especialmente en la educación, afectando especialmente a las poblaciones de los sectores socialmente vulnerables (población de zonas marginadas, migrantes, rurales, indígenas, personas con discapacidad, entre otros).

Recomiendan que, debido a la contracción económica, urge proteger el financiamiento para salvaguardar los sistemas educativos nacionales y evitar la exacerbación de las diferencias en el acceso a la educación y de la crisis en el aprendizaje.

Agregan que en estos momentos de pospandemia, la garantía de protección a los sistemas educativos no sólo se debe a que es parte de los derechos humanos universales, sino que además se reconoce como un elemento transformador de las sociedades y una herramienta valiosa para la recuperación social y potenciador de la construcción de procesos resilientes.

Actualmente existe una fuerte tendencia al abandono escolar de las poblaciones socialmente vulnerables que es necesario atender con la aplicación de esquemas de acciones afirmativas, centradas en el logro de la equidad e inclusión de grupos socialmente vulnerables (indígenas, afromexicanos, refugiados, desplazados, migrantes, personas con discapacidad, diversidad sexual y de género), así como combatir la exclusión digital, debido a que actualmente significa no tener acceso a la información y el conocimiento.¹

En septiembre de 2015, los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, suscribieron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, misma que integra 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores, todo ello orientado a poner en marcha acciones a favor de las personas en temas estratégicos como la preservación del planeta y la prosperidad económica, cuyo fin sea la disminución de las desigualdades, fomentar la paz y la cooperación entre las naciones.²

Para el caso de la siguiente propuesta, la atención se centra en el ODS 4, cuyo propósito es “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.³

Para el caso de los sectores de la población que históricamente han sido ignorados, desplazados y/o marginados de los servicios educativos como los potenciales estudiantes de las comunidades rurales, indígenas, afromexicanos, con discapacidades o de población migrante, la Agenda 2030, en sus metas del objetivo 4 plantea específicamente:

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4.b De aquí a 2030, aumentar considerablemente a escala mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros en desarrollo.⁴

Los avances del ODS 4, considerado en la Agenda 2030 en México, fueron presentados en noviembre de 2018 por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, donde destacó:

La implantación del ODS 4 de la Agenda 2030 en el marco nacional plantea varios retos. Sin embargo, para los fines de la presente propuesta, se retoma lo siguiente:

“Una visión sostenible de los sistemas educativos exige que desde la escuela se aprenda, se concencie y se dialogue sobre los retos del medio ambiente y del desarrollo social y cultural. Por esta razón, el aprendizaje a lo largo de la vida, el conocimiento tradicional y el fortalecimiento de la enseñanza de las lenguas locales adquieren una relevancia mayor, pues refuerzan las identidades y los vínculos intergeneracionales, que pueden abordarse desde un nuevo planteamiento curricular”.⁵

Agrega en sus análisis que alcanzar las metas del ODS 4 requiere una profunda transformación curricular. La experiencia internacional nos muestra que la modificación de planes y programas de estudio no debe subordinarse a periodos de gobierno y que las nuevas propuestas merecen un minucioso análisis en la agenda mundial, especialmente en América Latina, al respecto declara que:

“La responsabilidad que se deposita en el ODS 4 es muy alta, pues al menos una meta de cada uno de los diecisiete objetivos restantes tiene correlación directa con la formación de los ciudadanos. Como bien indica el Informe GEM, el vínculo entre la educación y los demás objetivos es de ida y vuelta. La salud, la igualdad de género o la pobreza no pueden separarse de la agenda educativa.

Sin duda, la educación como una herramienta de desarrollo de capacidades puede tener efectos multiplicadores para los diversos objetivos de desarrollo sostenible”.⁶

Una experiencia regional exitosa de la aplicación de acciones afirmativas en torno a la inclusión de grupos socialmente vulnerables a la educación superior es el caso de Brasil. El objetivo fue combatir la discriminación racial en el acceso a servicios de salud y educación. La aplicación de acciones afirmativas a grupos poblacionales marginados inició con la administración del presidente Luis Inacio Lula da Silva (2003 a 2011) y continuó con la presidenta Dilma Rouseff (2011 a 2016), dichas acciones consistieron en tres estrategias principales:

- Aplicación de cuotas en el ingreso a Universidades dirigidas a estudiantes afrodescendientes, logrando con ello democratizar el acceso a la educación superior.
- Durante el segundo periodo presidencial de Lula da Silva, las políticas fueron más efectivas en cuanto a la protección de los derechos humanos para la población afrodescendiente.
- La ley número 11.096/2005, se crea el Programa Universidad para Todos, instalando un sistema de cuotas y acciones afirmativas en universidades públicas en 2012.

Durante la administración de la presidente Dilma Rouseff, la Ley 12.711/2012, mandató que todas las universidades e instituciones federales reservaran 50 por ciento de sus cupos para estudiantes de escuelas públicas para estudiantes autorreconocidos como negros(as), pardos, indígenas y de escasos recursos económicos.

Los resultados de estas políticas fueron evaluados por el estudio Forum Nacional de Pró reitores de Assuntos Estudantis y del Centro de Estudos, Pesquisas e Projetos Económico-Sociais, 2014, encontró que entre 2004 y 2014 la población estudiantil autorreconocida como blanca pasó de ser casi 60 a 45 por ciento; la autodenominada parda tuvo un incremento de 28 por ciento a 37.7 y los autodenominados pretos pasaron de 5.9 a 9.82. Finalmente, en 2018 la población estudiantil de universidades federales estuvo formada por 50.3 por ciento de estudiantes autodenominados pardos y pretos, y 48.2 como autorreconocidos blancos. Las universidades privadas también aplicaron este tipo de políticas y los cambios que se observaron fueron positivos aunque, empezaron tardíamente en 2016, en este año 43.2 por ciento de sus matriculados eran estudiantes negros y para 2018, había incrementado a 46.6 de su estudiantado.

Otro caso documentado por el mismo estudio fue el de Colombia, en el que las políticas de inclusión a estudiantes de sectores poblacionales marginales a la educación superior, estuvo centrada más en el enfoque de inter y multiculturalidad, focalizada a sus poblaciones indígenas y afrodescendientes, y en un segundo plano la implementación de cuotas en el acceso a educación superior. En el caso de Colombia, la educación se centró en la modificación de los contenidos curriculares basados en la etnoeducación, se implementó la educación a distancia y semipresencial, se desarrollaron actividades docentes en las comunidades de origen de los estudiantes, entre otras actividades. En este modelo educativo se encuentran la Universidad del Cauca, Universidad la Guajira y la Universidad Pontificia Bolivariana.⁷

Planteamiento del problema

Una experiencia nacional digno referente al respecto, aunque es muy acotada a las poblaciones de zonas marginadas, rurales e indígenas en las que se asegura la accesibilidad a la educación media superior y superior, es el caso de la Universidad Autónoma Chapingo (Uach), cuyas normas internas establecen un porcentaje de sus espacios de primer ingreso para alumnos de etnias, siempre que aprueben los exámenes de admisión. Sólo por mencionar un ejemplo, en 2017 se registraron a la convocatoria de ingreso al nivel medio superior 354 alumnos hablantes de náhuatl, 269 de zapoteco, 262 de mixteco, 105 de otomí y 99 de totonaco. Además, durante el mismo año, 3 mil 272 aspirantes a primer ingreso del nivel medio superior eran originarios del estado de México, seguidamente mil 369 aspirantes del estado de Oaxaca, 734 de Puebla, 506 de Veracruz, 409 de Chiapas, donde se observa que las últimas cuatro entidades están catalogadas como entidades de alta pobreza y marginalidad de acuerdo con los índices de bienestar y desarrollo. Lo anterior es muestra clara de la aplicación de políticas sustantivas y acciones afirmativas dirigidas a jóvenes que pertenecen a los grupos socialmente vulnerables.

Esta universidad se destaca por ofrecer albergue, alimentos, servicios de salud y autocuidado a estudiantes que así lo requieren, además de un sistema de tutelaje por profesores que colaboran en el proceso de adaptación emocional y cultural a los alumnos.⁸ Ya para 2019, la población estudiantil total de la Uach de origen indígena fue de 28.5 por ciento y de éste, 40 por ciento correspondió a mujeres, en concordancia con una perspectiva de género.⁹

En una visión más amplia, de acuerdo a lo expresado por José Manuel del Val Blanco, director del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad (PUIC), de la Universidad Autónoma de México (UNAM), en el marco del tercer *Congreso mundial de transdisciplinariedad*, la enseñanza superior y las comunidades originarias ocuparon el foco de atención, en su conferencia *Educación, transdisciplinariedad y pueblos indígenas de México*, destacó que persiste la desigualdad, las barreras culturales, la discriminación y el racismo, además de la pobreza y la marginación geográfica, que impactan las posibilidades reales de acceso, permanencia y egreso de los estudiantes en los diversos niveles del sistema educativo nacional.

Convertirse en un país equitativo, pluri e intercultural, significa superar las condiciones de desigualdad y exclusión que persiste hacia los pueblos indígenas, lo que perpetua sus condiciones de vida, la falta de democracia, participación social y la pobreza extrema.

En opinión de Del Val Blanco, la UNAM, acorde con su compromiso de explorar y contribuir a la solución de los problemas sociales para el logro de una vida mejor, planteó que en el marco del centenario de la máxima casa de estudios, se promueve un balance entre los pueblos indígenas y la institución “bajo la consideración del carácter pluricultural de la sociedad mexicana, todas las instituciones de educación superior, entre las que se encuentra la UNAM, deben ser interculturales, con parámetros que respondan a las demandas de la educación con pertinencia para los pueblos indígenas y afrodescendientes”.¹⁰

En este sentido, se considera que estas acciones afirmativas deben ser puestas en marcha en el resto de las universidades del país, con amplio respeto a su autonomía, con la finalidad de acercarnos al logro de ser en un país pluricultural pleno, equitativo, inclusivo, social y culturalmente, acorde con el compromiso de los ODS de la Agenda 2030 y de los derechos humanos conferidos en nuestra Carta Magna.

El artículo 3o., fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos de México no sólo establece la obligatoriedad de la educación superior para todos los mexicanos sino que, además, plantea la creación de condiciones que propicien la igualdad sustantiva, a la letra dice:

“La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas”.¹¹

En coincidencia con las anteriores consideraciones, se propone la siguiente adición del artículo 76 de la Ley General de Educación:

Ley General de Educación	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 76.-El estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afroamericanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 76.- El estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afroamericanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.</p> <p>Promoviendo los espacios necesarios en la matrícula escolar, estableciendo cuotas de acuerdo con el principio de proporcionalidad con respecto al resto de la población, haciendo énfasis en el nivel superior.</p>

Respecto al artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, se propone la adición de un segundo párrafo, y los subsecuentes se recorren, de la siguiente forma:

Ley General de Educación Superior	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 38.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y las instituciones de educación superior, establecerá el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objeto dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, así como los requisitos para su ingreso.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 38.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y las instituciones de educación superior, establecerá el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objeto dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, así como los requisitos para su ingreso.</p> <p>Para la matrícula de la población estudiantil proveniente de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, se estará a lo previsto en el artículo 37 de la presente Ley en las fracciones I, II y IV.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo expuesto propongo a la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan un párrafo al artículo 76 de la Ley General de Educación y uno segundo al artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, para garantizar los espacios necesarios en la matrícula escolar del nivel superior a los estudiantes provenientes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos

Primero. Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 76 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 76. El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afroamericanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

Promoviendo los espacios necesarios en la matrícula escolar, estableciendo cuotas de acuerdo con el principio de proporcionalidad con respecto al resto de la población, haciendo énfasis en el nivel superior.

Segundo. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, con lo que recorren los subsiguientes, para quedar como sigue:

Artículo 38.-La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y las instituciones de educación superior, establecerá el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objeto dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, así como los requisitos para su ingreso.

Para la matrícula de la población estudiantil proveniente de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, se estará a lo previsto en el artículo 37 de la presente Ley en las fracciones I, II y IV.

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cepal-UNESCO. “Informe. La educación en tiempos de la pandemia de Covid-19”, comunicado de prensa, 24 de agosto 2020. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45904-la-educacion-tiempos-la-pandemia-covid-19>

2 Véase <https://www.gob.mx/agenda2030>

3 Ibídem

4 Véase <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/objetivo-4-garantizar-una-educacion-inclusiva-equitativa-y-de-calidad>

5 Véase <https://www.inee.edu.mx/agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-en-educacion-retos-y-prospectiva/>

6 Véase <https://www.inee.edu.mx/agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-en-educacion-retos-y-prospectiva/>

7 Castillo, Guzmán Elizabeth; y Ocoró, Loango Anny. “Educación superior, pueblos indígenas y afrodescendientes. Una lectura sobre acciones afirmativas en Brasil y la etnoeducación en Colombia”, en revista *Educación Superior y Sociedad*, volumen 33, número 2, 2021. Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, UNESCO.

8 Kolkmeier, García Guillermina. “Un año más. Informe del proceso de admisión 2017.” Departamento de Admisión, Promoción y Becas, Universidad Autónoma Chapingo.

9 Chávez-Arellano, María Eugenia. “Las estudiantes de la Universidad Autónoma Chapingo y la feminización de la agronomía”, en *CPU-e, Revista de Investigación Educativa*, número 31, julio-diciembre de 2020. Instituto de Investigaciones en Educación. Universidad Veracruzana.

10 Secretaria de Cultura. “Analizan relación de la educación superior en México con las oportunidades de desarrollo de jóvenes indígenas”, comunicado de prensa, 14 de enero de 2021. Disponible en <https://www.gob.mx/cultura/prensa/analizan-relacion-de-la-educacion-superior-en-mexico-con-las-oportunidades-de-desarrollo-de-jovenes-indigenas?idiom=es-MX#:~:text=El%20acad%C3%A9mico%20Jos%C3%A9%20Manuel%20del,superior%20para%20este%20sector%20poblacional&text=de%202021%20%7C%20Comunicados-.Analizan%20relaci%C3%B3n%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20superior%20en%20M%C3%A9xico%20con,de%20desarrollo%20de%20j%C3%B3venes%20ind%C3%ADgenas .>

11 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.gob.mx/indesol/documentos/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-97187>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2023.

Diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez (rúbrica)